

CONVENIO

CONGRESO DEL ESTADO – INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS EDUARDO NERI – IEPC Gro.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS EDUARDO NERI Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

MARZO 2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI", REPRESENTADO POR EL DOCTOR RENÉ CANDELARIO ROMÁN SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL DOCTOR J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "INSTITUTO Y "EL IEPC", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "Instituto":

- I.1. Que con fecha 11 de junio de 1999, se aprobó la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero, que regula la vida interna de ese Órgano de Gobierno.
- I.2. Que por disposición expresa de la Ley Orgánica, en su artículo 207 crea el Instituto de Estudios Parlamentario "Eduardo Neri".
- I.3. Que el Instituto de Estudios Parlamentario "Eduardo Neri", es de naturaleza jurídica un órgano técnico desconcentrado de investigación jurídica y parlamentaria del Congreso del Estado.
- I.4. Que "El Instituto" tiene por objeto la promoción, fomento y realización de estudios e investigaciones que contribuyen a mejorar los procesos legislativos y cultura parlamentaria.
- I.5. Que el Doctor **René Candelario Román Salazar**, es el Director del Instituto de Estudios Parlamentario "Eduardo Neri", como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido en términos del acuerdo parlamentario de fecha 15 de enero de 2019, por la Diputada Presidente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.
- I.6. Que de conformidad con el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, está facultado para la celebración del convenio de colaboración, así como para dar seguimiento al cumplimiento del mismo.
- I.7. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos académicos de interés para ambas partes.
- I.8. Que señala como su domicilio el ubicado en calle Moisés Reyes Parra s/n Colonia Temixco II, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. Declara "EL IEPC".

- II.1. Que conforme a los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales de la misma Entidad Federativa; es un organismo público local, cuya función es garantizar el ejercicio del



derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; dotado de autonomía y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales y los procesos de participación ciudadana.

- II.2. Que acredita su naturaleza jurídica en la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de junio de 2014, y su última reforma publicada el 02 de junio de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- II.3. Que el Doctor J. Nazarín Vargas Armenta, acredita el carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo INE/CG577/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 08 de diciembre de 2017, y notificado mediante oficio número INE/STVCOPL/72372017, de la misma fecha. De la misma forma, el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del citado Instituto, con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, tomando protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General del "IEPC".
- II.4. Que en términos de las fracciones II y XXVII, del artículo 189, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejero Presidente tiene la atribución de representar legalmente a "EL IEPC"; así como ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que al Instituto Electoral correspondan en los convenios que en materia electoral celebre con el Instituto Nacional, con otros organismos públicos electorales y demás autoridades de cualquier orden de gobierno. Por su parte, el Secretario del Consejo General en atención a lo que establece el artículo 191 fracción I, cuenta con las atribuciones de auxiliar al Presidente de "EL IEPC" en el ejercicio de sus atribuciones; por su parte el Secretario Ejecutivo de conformidad con la fracción XVIII de artículo 201 de la Ley de la materia, le corresponde ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.
- II.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", con Registro Federal de Contribuyentes "IEE9205016T5".
- II.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero kilómetro 273, número 108, Código Postal 39090, Fraccionamiento la Cortina, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



III. **Declaran las partes:**

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, sociales y de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

El Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, acuerdan en general, no limitativa, los siguientes arreglos de intercambio:

1. Promover conferencias, seminarios, talleres, diplomados y cursos con temas de interés mutuo.
2. Coadyuvar en las actividades que desarrollen las instituciones para la promoción en materia legislativa y derecho político-electoral.
3. Coadyuvar en la reproducción de materiales didácticos para los eventos académicos, seminarios, talleres, diplomados, cursos, como trípticos y volantes, que sean organizados por ambas instituciones.
4. Difundir el material generado por instituciones firmantes en materia de derecho parlamentario y político-electoral.
5. Producir y coeditar publicaciones como artículos, revistas, libros y memorias de investigaciones de manera conjunta.
6. Facilitar sus instalaciones para realizar los diversos eventos académicos en las materias objeto de este Convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio General, "LAS PARTES" se comprometen a observar lo siguiente:

- I. Identificar los proyectos de investigación y desarrollo humanístico y cultural; de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) que sean de interés común;
- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos;



III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para "LAS PARTES";

IV. Otorgar, cuando así se acuerde por "LAS PARTES", las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente documento y de los Convenios Específicos;

V. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en el marco de los Convenios Específicos; e

VI. Informar y difundir los resultados, e implementar las aplicaciones producto de los estudios de investigaciones que se realicen al amparo de los Convenios Específicos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

"EL INSTITUTO" y "EL IEPC" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas.

Los convenios específicos de colaboración antes mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que para cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, así mismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas se realicen de forma conjunta y requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por "LAS PARTES", estos acuerdan realizar conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO:

En cada Convenio Especifico se podrá conformar un Grupo de Trabajo para el mejor desarrollo y seguimiento de las actividades comprometidas en los mismos, con igual número de representantes de "EL INSTITUTO" y de "EL IEPC" siendo requisito la designación de por lo menos un responsable de cada una de las Partes del proyecto a desarrollar en éstos; con conocimientos en las materias de que se trate, quienes serán responsables por la calidad de los mismos y con facultades suficientes que les permitan tomar las decisiones que se requieran, con objeto de evaluar el cumplimiento y resultados de los Convenios Específicos, y en su caso, implementar las medidas necesarias de manera oportuna.

Para el caso específico de propuestas y solicitudes relacionadas con los proyectos de innovación, investigación y desarrollo técnico, científico, humanístico y cultural, deberán ser evaluados respecto a su pertinencia estratégica y autorizadas previo a su inicio, por el Grupo de Trabajo, órgano colegiado conformado con especialistas para cada programa o proyecto de investigación en especial que se pretenda desarrollar, que se integrará por igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES", cuyas atribuciones serán:

a) Aprobar el proyecto que se formalizará mediante Convenio Especifico derivado del presente instrumento, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios;



b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebran "LAS PARTES";

c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración o través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar todo convenio específico, según sea el caso; y

d) Los demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que para lograr mejor el cumplimiento del objeto, coordinación de los trabajos y ejecución del presente convenio y de los específicos que se suscriban, designar a un representante por cada uno de ellos:

Por "EL INSTITUTO": al C. M.C. Mauro Valdez Castro Coordinador de Estudio, Actualización y Difusión Legislativa.

Por parte del "EL IEPC" designa al Mtro. Alberto Granda Villalba director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Para el cumplimiento y planeación de las actividades emanadas del presente convenio, las partes acuerdan elaborar un Programa Operativo Anual de actividades para su presentación en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la firma del presente convenio.

SEXTA. DERECHO DE AUTOR:

Se establecerá en los Convenios Específicos el acuerdo entre "LAS PARTES" para el costo de los proyectos de innovación e investigación, los servicios técnicos y/o trabajos materia de cada uno de ellos, que den como resultado obras sujetas a la protección de derechos de autor, la titularidad de los derechos patrimoniales y lo relativo a la obtención de la documentación necesario para el registro de las correspondientes obras, así como lo referente al respeto del derecho moral de los autores en relación a la creación de las obras bajo los respectivos Convenios Específicos.

Asimismo, se establecerá en los Convenios Específicos lo relativo a la titularidad de las creaciones nuevas o signos distintivos susceptibles de ser protegidos como derechos de propiedad industrial, que sean resultado de los proyectos de innovación e investigación, servicios tecnológicos y/o trabajos materia de los referidos convenios.

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes, certificados de invención, registro de modelos y demás que se generen, cada uno de los convenios específicos de colaboración, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos de investigaciones resultado de las actividades que se lleven a cabo de forma conjunta.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto de cada Convenio Específico celebrado al amparo de este Convenio General de Colaboración, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de los disposiciones



legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficiarios de éstos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que con relación al presente Convenio y a los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, actúan de forma independiente y que disponen de elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que, nada de lo contenido en este instrumento jurídico ni en los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, creará una relación laboral o de intermediación, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero en los casos que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

NOVENA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado antes de su vencimiento cuando así lo decidan de común acuerdo **"LAS PARTES"** sin perjuicio de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos, por lo que ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas sin la afectación de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

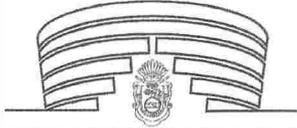
Los Convenios Específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las Partes de manera administrativa y sin que medie resolución judicial por el incumplimiento de cualquiera de ellos respecto a las obligaciones adquiridas en los términos del correspondiente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a este y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmado de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Las Partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio General de Colaboración y con los Convenios Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"** y se considerarán debidamente enviados si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en los respectivos Convenios Específicos, o en cualquier otra dirección que **"LAS PARTES"** se notifiquen de la manera antes indicada.



**CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LXII LEGISLATURA**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS
PARLAMENTARIOS
EDUARDO NERI
LXII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO**



DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES:

“LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargos fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución de los Convenios Específicos que deriven del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTO:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio general y los específicos que se suscriban, son y serán producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de incumplimiento Las partes convienen resolverlo de común acuerdo, mediante amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno, en caso de persistir el incumplimiento quedarán sin efectos todos los convenios suscritos entre las partes.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas las partes del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en el intervienen, al margen y al calce, por duplicado, en lo ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**POR EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS
PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI"**

**Dr. RENÉ CANDELARIO ROMÁN SALAZAR
DIRECTOR**

**POR EL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Dr. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

ESTA ES LA HOJA 6 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE “EL INSTITUTO” Y “EL IEPC”.